



CONTRATO DE SUMINISTRO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE "KIT NUTRIENTES PARA LA POBLACIÓN DE PACIENTES AFECTADOS POR TUBERCULOSIS, PARA DIFERENTES REGIONES DEL PAÍS" (PS-CCC-CP-2022-0014).

ENTRE:

EL PROGRAMA SUPÉRATE

Y

El Proveedor

Contrato Núm. (PPS-CCP-0000-2022)

Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional, R. D.
Septiembre 2022.



CONTRATO DE SUMINISTRO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE "KIT NUTRIENTES PARA LA POBLACIÓN DE PACIENTES AFECTADOS POR TUBERCULOSIS, PARA DIFERENTES REGIONES DEL PAÍS" (PS-CCC-CP-2022-0014).

ENTRE: DE UNA PARTE, EL PROGRAMA SUPÉRATE, institución del Estado dominicano creada en virtud del decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), dictado por el Poder Ejecutivo, con domicilio y asiento social en la Av. Leopoldo Navarro, Núm. 61, edificio San Rafael, sector San Juan Bosco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. , domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará: **PROSOLI**, o por su nombre completo, **EL PROGRAMA SUPÉRATE**;

Y DE LA OTRA PARTE, La empresa -----sociedad de comercio constituida y organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con Registro Nacional de Contribuyente (**R.N.C.**) Núm.-----, con su domicilio social y principal establecido en-----, **Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana**, debidamente representada por-----, dominicana, mayor de edad, -----, provista de la cédula de identidad y electoral Núm.-----, domiciliada y residente en la -----, **Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana**, quien para lo fines y consecuencias del presente Contrato se denominará: **"LA PROVEEDORA O EL PROVEEDOR"**;

Para referirse a ambos se les denominará: **LAS PARTES**;

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **EL PROGRAMA SUPERATE**, mediante el decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiunos (2021), dictado por el Poder Ejecutivo, se denominara de ahora en lo adelante "**EL PROGRAMA SUPÉRATE**". Siendo transferidos todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** al **PROGRAMA SUPÉRATE**.



POR CUANTO: A que, **EL PROGRAMA SUPÉRATE**, está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

Del mismo modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES/ CONTRATISTAS** cumpla con las normas que nos regulan.

POR CUANTO: A que, la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección, por Comparación de precio;

POR CUANTO: A que, el artículo 16, numeral 4, de la Ley 340-06 y sus modificaciones define la **Comparación de Precios** así: *"Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".*

POR CUANTO: A que, los umbrales de compras fueron aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año dos mil veintidós (2022), mediante la resolución **PNP-01-2022** de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: A que, anexamos la Resolución emitida por el Órgano Rector en el año dos mil veintidós (2022), contentiva de los umbrales que sustentan el proceso por **Comparación de Precios** que inicia por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$1, 237,364.00); HASTA CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$5,258,565.99).**



POR CUANTO: A que, en la fecha comprendida en el día martes _____ (0000) de agosto del año **(2022)**, mediante **ACTA NUM:** _____, fue publicada las especificaciones técnicas y/o términos de referencia en el portal de Compras y Contrataciones una convocatoria para el proceso de **Comparación de Precios, para la adquisición de “Kit Nutrientes para la Población de Pacientes Afectados por Tuberculosis, para diferentes Regiones del País”** (PS-CCC-CP-2022-0014), de acuerdo a lo indicado en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), así como los términos de Referencias para el referido proceso;

POR CUANTO: A qué, los interesados tenían un plazo establecido para presentar sus ofertas sobre la **COMPARACIÓN DE PRECIOS, hasta el día _____ (0000) de agosto del año (2022);**

POR CUANTO: A que, el día _____ (0000) del mes de agosto del año dos mil (2022); se procedió a la recepción de las propuestas técnicas y económicas y a la apertura de las ofertas técnicas del -Sobre A-, de los oferentes participantes en la **Comparación de Precios, para la adquisición de “Kit Nutrientes para la Población de Pacientes Afectados por Tuberculosis, para diferentes Regiones del País”** (PS-CCC-CP-2022-0014).

POR CUANTO: A que, el Comité de Compras y Contrataciones **DEL PROGRAMA SUPÉRATE**, de fecha _____ (000) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante **Acta Núm.** _____, procedió a conocer el informe de evaluación de la oferta técnica -Sobre A- del Proceso para la **“Comparación de Precios, para la adquisición de “Kit Nutrientes para la Población de Pacientes Afectados por Tuberculosis, para diferentes Regiones del País”** (PS-CCC-CP-2022-0014).

POR CUANTO: A que, el día _____ (0000) del mes de agosto del año dos mil veinte dos (2022) se procedió a conocer el informe de evaluación de la documentación considerada subsanable de la oferta técnica -Sobre A- del proceso de selección por **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, para la adquisición de **“Kit Nutrientes para la Población de Pacientes Afectados por Tuberculosis, para diferentes Regiones del País”** (PS-CCC-CP-2022-0014).

POR CUANTO: A que, el día martes _____ (00) de
agosto del año 2022 del **(2022)**, se procedió a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** dar apertura de la
oferta económica -Sobre B- del **SUPÉRATE** referido



proceso de selección por Comparación de Precios para la adquisición de “**Kit Nutrientes para la Población de Pacientes Afectados por Tuberculosis, para diferentes Regiones del País**” (PS-CCC-CP-2022-0014).

POR CUANTO: A que, el día (00000) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a conocer el informe de evaluación de la oferta Económica – Sobre B-, para el proceso de adquisición de “**Kit Nutrientes para la Población de Pacientes Afectados por Tuberculosis, para diferentes Regiones del País**” (PS-CCC-CP-2022-0014).

POR CUANTO: A que, el día----- (-----) del mes Septiembre del año dos mil veintidós (2022), mediante **ACTA NUM: -----2022**, se procedió a notificar a los oferentes participantes la decisión del comité de compras para la adquisición “**Kit Nutrientes para la Población de Pacientes Afectados por Tuberculosis, para diferentes Regiones del País**” (PS-CCC-CP-2022-0014).

POR CUANTO: Que, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente a un **UNO por ciento (1%)** del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el **Decreto Núm. 543-12**, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresan a continuación:

- **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- **Contrato:** El presente documento.



- **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

- **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de SUPÉRATE.
- **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Especificaciones técnicas y/o Términos de referencia y sus anexos
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender; y EL PROGRAMA SUPÉRATE a su vez, se compromete adquirir Kit de Nutrientes en el marco del Proceso de adquisición de “Kit Nutrientes para la Población de Pacientes Afectados por Tuberculosis, para diferentes Regiones del País” (PS-CCC-CP-2022-0014).

**ARTÍCULO 4: VALIDEZ DEL**

válido cuando se realice el ordenamiento jurídico,

PRESIDENCIA DE LA

REPÚBLICA DOMINICANA

Conforme al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de las **SUPÉRATE** Pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato sea cumplida.

CONTRATO: El contrato será

conforme al

el acto definitivo de

Adjudicación y la constitución de las **SUPÉRATE** Pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato sea cumplida.

ARTÍCULO 5: ALCANCE DEL SERVICIO: la razón social -----, S.R.L., deberá entregar, según ítems los kit de nutrientes que deben contener los insumos alimenticios adjudicados, la entrega de los mismos para ser entregados al **PROGRAMA SUPÉRATE**, según modalidad suministro de bienes y servicios, la cantidad de -----, bajo las condiciones que se describen el recuadro más bajo descrito y los requerimientos de embalaje, y realizar su distribución en las oficinas de **SUPÉRATE**, Ubicado en **C/ Leopoldo Navarro No.61, Edificio San Rafael, Ens. San Juan Bosco. D.N.**, u otro lugar acordado mutuamente, cumpliendo con todo lo especificado en este contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencias del proceso: (**PS-CCC-CP-2022-0014**).

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones técnicas presentadas en el recuadro más bajo descrito.

Descripción de los Bienes

Realizar la adquisición de **Kit Nutrientes para la Población de Pacientes Afectados por Tuberculosis, para diferentes Regiones del País.**

Ficha Técnica

Kit de nutrientes para la población de pacientes afectados por tuberculosis Cada Kit deberá incluir los insumos indicados a continuación:		
Ítem	Artículos	Cantidad
1	Funda de Arroz de 10 libras: Arroz Premium, fortificado libre de impureza grano extra largo. (Debe incluir tabla de valor de nutricional)	1
2	Botella de aceite de 32 onzas: Aceite comestible 100% puro de soya, enriquecido con Vitamina E. (Debe incluir tabla de valor de nutricional)	2
3	Funda de avena de 800 gramos: Avena en hojuela, fortificada e instantánea.	1



(Debe incluir tabla de valor de nutricional)		
4	Funda de leche en polvo 800 gramos: Leche entera fortificada con vitaminas y minerales.	3
(Debe incluir tabla de valor de nutricional)		
5	Funda de habichuelas rojas 800 gramos: Habichuelas grado Premium libre de impurezas.	2
(Debe incluir tabla de valor de nutricional)		
6	Funda de habichuelas negras 800 gramos: Habichuelas grado Premium libre de impurezas.	3
(Debe incluir tabla de valor de nutricional)		
7	Lata de atún de mínimo 140 gramos: Atún en trozos, en agua, envase sólido.	5
8	Lata de suplemento nutricional en polvo de 400 gramos: Con Vitaminas, minerales, proteínas, calcio y antioxidantes, Formulado con ca HMB+ envase sólido.	2
9	Latas de maíz de 15 onza: Granos de Maíz dulce, amarillo, entero.	3
10	Lata de sardinas en aceite vegetal mínimo de 120 gramos, envase sólido.	5

Observaciones: Los insumos alimenticios que apliquen deben tener el número de registro sanitario, a su vez todos los alimentos arriba listados deben tener fecha de caducidad con **mínimo de 6 meses**, visible y legible; las latas deben de estar libre de abolladuras, paquetes sin rotura.

Lote	Descripción del lote	Cantidad de Kits
1	Kit de nutrientes para la población de pacientes afectados por tuberculosis	205
2	Kit de nutrientes para la población de pacientes afectados por tuberculosis	195
3	Kit de nutrientes para la población de pacientes afectados por tuberculosis	185
4	Kit de nutrientes para la población de pacientes afectados por tuberculosis	175
5	Kit de nutrientes para la población de pacientes afectados por tuberculosis	165

3.3.1 Otros requerimientos

Comentario [JSL1]: Observaciones:
Los insumos alimenticios requeridos y detallados en esta ficha técnica, deben contener el número de registro sanitario (en los casos que apliquen) y en todos, tener de manera visible, legible y sin rayaduras, la fecha de caducidad de los productos, abarcando un **mínimo de 6 meses de vigencia**. Además, los productos enlatados deberán estar libres de abolladuras, rayaduras y otros desperfectos, así como los empaquetados que deberán estar en perfecto estado.

Comentario [U2]: Para modificar esta parte de acuerdo a la sugerencias del señor Soto es necesario cambiar la ficha técnica

Comentario [GR3]:

Adicionalmente y de manera presentar en su Oferta



obligatoria el oferente debe Técnica la siguiente:

Embalaje:

SUPÉRATE

El logo debe ser serigrafiado o sticker 16 x12 pulgadas, y debe estar colocado en el exterior del embalaje. Con la imagen que estaba anexa en los documentos presentados en el proceso en su fase inicial.

El empaque puede ser tanto **funda 120 x 150 cms** con un calibre mínimo de 200 o cajas transparentes; que las mismas sean resistentes, en el sentido de que soporten el peso de los insumos requeridos, que sean impermeables, es decir, que no le traspase líquido ni aire. En el caso del empaque en fundas, se señala que, deben ser doble, es decir, **dos (2) fundas por kit**, el precinto de seguridad es tipo tie wrap o cerrado herméticamente a calor o sellado al vacío. Y si

se empaca en dos fundas o dos cajas las mismas deberán ser numeradas, como forma de identificar el Kit completo.

ARTÍCULO 6: PROGRAMA DE SUMINISTRO: Los pedidos se recibirán en el lugar designado por el artículo (5), dentro del ámbito territorial de la República Dominicana y conforme al Cronograma de Entrega establecido.

PÁRRAFO PRIMERO: La Dirección Administrativa de la entidad u otro funcionario que Supérante designe a tales fines, debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto se verifique que los mismo corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados.

PÁRRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR, se compromete a entregar -----
-dentro de los diez (10) días subsiguientes a la suscripción de contrato deberá entregar la cantidad de Kit de Nutrientes solicitados por Supérante, La factura debe contener la cantidad del producto entregado y el monto, destino, datos generales del cliente, debidamente sellada y firmada.

DIRECCIÓN DE DONDE SE



REALIZARÁN LAS ENTREGAS:

PRESIDENCIA DE LA

REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección: C/Leopoldo Navarro

No.61, Ens. San Juan Bosco, D.N.,
San Rafael,

SUPÉRATE

Edificio
6to Piso.

Teléfonos: 809-534-2105

Correo Electrónica: [PENDIENTE](#)

Las entregas podrían realizarse en dirección aledañas al Contratista, en caso de establecerse un previo acuerdo con **SUPÉRATE**.

ARTÍCULO 7: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Programa de Adquisición o Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no suple los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario a quien haya mostrado mayor cumplimiento en la entrega de la mercancía contratada en términos porcentuales y de acuerdo al cronograma establecido. De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

ARTÍCULO 8: OBLIGACION DEL PROVEDOR. El Proveedor, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.



El Proveedor es el único Contratante de cumplir los renglones que les establecidas en las técnicas y/o términos de responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

PRESIDENCIA DE LA

REPÚBLICA DOMINICANA

SUPÉRATE

responsible ante Entidad con el Suministro de sean adjudicados, en presentes Especificaciones referencia. El Proveedor

ARTÍCULO 9: MONTO DEL CONTRATO. El precio total convenido de los productos indicados en el presente Contrato asciende a un monto global de -----.

ARTÍCULO 10: CONDICIONES DE PAGO. El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

Párrafo Primero: El Adjudicatario se compromete a la entrega de los _____ de la manera en que se indica en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

Párrafo Segundo: Se realizarán pagos contra presentación de su factura y recepción satisfactoria de los trabajos, y debidamente certificado como recibido conforme.

ARTÍCULO 11: PÓLIZA DE SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El suplidor deberá presentar una Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un uno por ciento (1%) del valor total contratado que asciende al valor de -----.

Párrafo Primero: El Programa Supérate se compromete a liberar la Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción de **Supérate**.

Párrafo Segundo: Dicha Póliza responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **Programa Supérate** en caso de incumplimiento, quien determinará en todo caso la ejecución de la Póliza, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 12: TIEMPO DE
tiene efectividad **de un**
REPÚBLICA DOMINICANA
2022.



PRESIDENCIA DE LA

SUPÉRATE

VIGENCIA. El presente Contrato
(1) año -----

ARTÍCULO 13: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Se considerará incumplimiento del Contrato por la siguiente forma:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos tickets solicitados, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.
- d. No suscripción del contrato en el plazo dado por **SUPÉRATE**.
- e. No estar al día en el pago de sus impuestos o en el Registro de Proveedor del Estado, al momento de registrar el contrato en el Portal Transaccional de la DGCP.

ARTÍCULO 14: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 15: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, o de su última prórroga si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

1. Incumplimiento del Proveedor.

- 
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
2. Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de contratar con la **SUPÉRATE** Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
 3. Por la Resiliación establecida por alguna de las partes.

ARTICULO 16: FUERZA MAYOR: Se considera cualquier evento o situación que escapan al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Párrafo: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el **PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega al **PROGRAMA SUPÉRATE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual el **PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si el **PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 17: GARANTIA. A que, para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía. A favor de **EL PROGRAMA SUPÉRATE** en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.



PRESIDENCIA DE LA

REPÚBLICA DOMINICANA

Párrafo: Dicha Póliza responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL PROGRAMA SUPÉRATE**, en caso de **SUPÉRATE** incumplimiento, quien determinará en todo caso la ejecución de la Póliza, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

El Programa Supérate se compromete a liberar la Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR** o **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción de Supérate.

ARTÍCULO 18: EQUILIBRIO ECONÓMICO. A que, si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los Bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 19: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de

cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL PROGRAMA SUPÉRATE**.

ARTÍCULO 20: RESCISIÓN DEL CONTRATO. A que, **EL PROGRAMA SUPÉRATE**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave del **PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 21: NULIDADES DEL CONTRATO. A que, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL PROGRAMA SUPÉRATE**.



PRESIDENCIA DE LA

REPÚBLICA DOMINICANA

Párrafo: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley Núm.340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, **SUPÉRATE** será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 22: SUBCONTRATOS: En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

En caso de que el **PROGRAMA SUPÉRATE** verifique que el Proveedor ha realizado una subcontratación sin su autorización tendrá la facultad de dar por **concluido el contrato**, en virtud de que esto supone un incumpliendo a las disposiciones establecidas anteriormente. De manera que serán aplicados los mismos "Efectos del incumplimiento" indicados en el Numeral 5.1.6 del presente Pliego de Condiciones

ARTÍCULO 23: RECLAMOS, IMPUGNACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A que, **LAS PARTES**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Párrafo: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley Núm.13-07, de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 24: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 25: CONFIDENCIALIDAD:

- a) **EL PROVEEDOR** acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de **Supérate** en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
- b) Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de **Supérate**.
- c) El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados

que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** mediocontratados.



PRESIDENCIA DE LA

REPÚBLICA DOMINICANA

SUPÉRATE

- d) **EL PROVEEDOR** mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- e) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de **Supérate**, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **Supérate**.

ARTÍCULO 26: LEGISLACIÓN APLICABLE. La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 27: IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTÍCULO 28: TÍTULOS. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 29: ACUERDO INTEGRAL. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su

redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 30: ELECCIÓN DE DOMICILIO. A que, para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte de la introducción del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana al día **_____ (00) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)**.

POR LA SUPLIDORA
POR LA SUPÉRATE

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPÉRATE

GLORIA ROELY REYES GÓMEZ
Directora General

Representante de la razón social

Yo, _____, Abogado/a y Notario/a Público/a de los del número del Distrito Nacional, matrícula Núm. _____. CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron libre y voluntariamente, los señores: **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y _____, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a ____ (00) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO/A PÚBLICO/A